

EL SERPIS.

PERIÓDICO DE LA MAÑANA.

AÑO II.

SEIS REALES al mes y DIEZ Y OCHO trimestre en Alcoy.—VEINTIUNO trimestre, fuera.—SESENTA extranjero.—TREINTA Y DOS Ultramar.—Se suscribe en Alcoy, Mercado 23. Fuera en las principales librerías, dirigiéndose á la Administración.

ALCOY, JUEVES 30 DE ENERO DE 1879.

Número suelto: 25 CÉNTIMOS de real en toda España.—COMUNICADOS, RECLAMOS Y ANUNCIOS: á precios convencionales. La correspondencia se dirigirá al Administrador de EL SERPIS D. ENRIQUE POBLET ESPÍ, Mercado 23.

NUM. 225.

ALCOY 30 DE ENERO DE 1879.

HISTORIA DE LA LANA.

La época en que comenzó á usarse de la lana data desde los primeros tiempos. La lana es el vellón ó pelo de la oveja y del carnero. La hay de tres clases; una muy fina que es la de las ovejas merinas, y sirve para hacer los paños y demás tejidos finos; otra de inferior calidad, que dan las ovejas riberiegas, de que se hacen paños más gruesos, bayetas y otros tejidos de este género; y la otra de las ovejas churras, que es la más tosca, grosera y de pelo más largo, y sirve para paños bastos.

Si fuésemos á recorrer la historia de este ramo de tan pingüe riqueza en todas las naciones de Europa y América, preciso sería que diésemos á este artículo muchas más dimensiones de las que tendremos que darle, bien á pesar nuestro. En tiempos no muy remotos nuestras lanas fueron tan celebradas y tanto se extendió la fama de ellas, que durante muchos siglos no encontraron competencia en los principales mercados de Europa.

El año 1765 salieron de España para Alemania por vez primera, las mejores ovejas y marruecos trashumantes de las cabañas que gozaban de mayor nombradía entre nosotros. Autorizada por el Gobierno su extracción, y como si en ella se interesase el crédito nacional, se puso una escrupulosa diligencia en la elección de las castas, y aquellas se prefirieron que desde muy antiguo pasaban

por las más bellas del mundo y producían las lanas más finas y codiciadas.

Creían nuestros antepasados, y de esta opinión se ha participado hasta los presentes días, que las cualidades de las lanas aquí producidas dependían absolutamente de las condiciones de nuestro clima y de nuestro suelo. Llevados de esta errónea creencia, no se cuidaron de estudiarlas ni de mejorarlas, en la persuasión de que tales tentativas no tendrían resultados para el porvenir. Una triste experiencia ha hecho ver cuán equivocados estaban.

Mientras nosotros permanecíamos indiferentes por la emigración sucesiva de nuestras merinas, los extranjeros se esmeraban en allegar cuantos cuidados eran imaginables para conseguir una aclimatación ensayada con incertidumbre y desconfianza, pero que halagaba, sin embargo, grandes esperanzas, sin descuidar el examen fisiológico de los ganados, la observación constante de sus propiedades físicas, y una escrupulosa diligencia en prevenir y satisfacer sus necesidades. Así fué como el arte y la experiencia, de descubrimiento en descubrimiento y de conquista en conquista, determinaron, las condiciones de los seminales, supieron elegir los pastos, calcular las influencias atmosféricas sobre la especie, aprovecharlas hábilmente, escoger y cruzar las razas, afinar, en fin, esos codiciados vellones de Soria, Leon y Segovia, tan largo tiempo deseados en vano por los pueblos manufactureros.

acababa de hallar junto al puñal un pedazo de un brazaletes que recordó pertenecía á la princesa.

—¡Ella, gritó desesperado, ella ha muerto!

Y cayó en una nerviosa crisis, que terminó en un desmayo.

Cuando sus ojos se volvieron abrir, no pudo darse cuenta del tiempo que había durado; pero empezaba ya amanecer, y la parte del bosque en que se encontraba estaba incendiada. Este nuevo peligro le obligó á huir; mas al levantarse para buscar su caballo, vió á poca distancia del lugar del incendio el cuerpo de un hombre casi hundido en la nieve. Aproximóse Rimber, y habiéndole examinado, vió que había sido muerto de una puñalada, y que tenía en sus crispadas manos la otra mitad del brazaletes de Sofia. La esperanza renació en el corazón de Gustavo. Entonces creyó más susceptibles de verdad sus primeras suposiciones de una disputa entre dos bandidos, que diera por resultado aquel asesinato. Pero cómo estaba en su poder el brazaletes? ¿Adónde la habrían conducido después de haberlo robado, y cómo hallarla en medio de aquel inmenso bosque sin salida, donde se hallaba completamente extraviado.

Ofuscado por estas ideas que se cruzaban en su acalorada imaginación, y no sabien-

do qué pensaría el rey de su larga ausencia, Rimberg se determinó á dejar al azar el resultado de sus pesquisas. Buscó á Buder, que se había alejado un poco al oír chisporrotear la resina de los combustibles, y se apresuró á alejarse de aquel lugar de desolación. Después de una carrera tan penosa como larga, creyó Gustavo percibir más allá de un claro del bosque un edificio gótico, que las brumas del alba cubrían aun con sus nubladas sombras. Hacia él dirigió su caballo; pero no estaba el camino transitable más que para la gente de á pie, á causa de pequeños fosos, no naturales, sino hechos según se conocía por la mano del hombre, sin duda para impedir se acercase nadie á aquel lugar misterioso. ¿Sería este el retiro de los malhechores que habían atacado á la princesa, y sería permitido á Gustavo arrancarla de sus manos esponiendo su vida? ¡Ay! Hasta esta vaga y triste esperanza quizá por sí misma iba á desvanecerse! El camino parecía cada vez más largo. Los obstáculos que al paso encontraba, eran incontinentemente salvados por el vigoroso caballo que montaban; y á fuerza de trabajo, llegó á una gran pradera, en medio de la cual se elevaba el soberbio edificio que tan de lejos había distinguido. Todo parecía herméticamente cerrado en esta especie de fortaleza, á cuya es-

dose á las prescripciones legales y hecho un concienzudo estudio de los tejidos de que se hace mayor importancia, señalando el valor de cada uno de los que constituyen género, certificados los precios por los comerciantes que recibieron los tejidos cuyas muestras acompañan, formaron en la exposición memorada unas tablas que representan á su juicio la realidad de los valores que tuvieron en 1876 los tejidos extranjeros de que se hizo mayor importación en España. Y no satisfechos con estos datos y queriendo acrisolar más y más sus cálculos se pusieron á investigar escrupulosamente las causas generales que pudieran haber motivado la baja en los valores establecida cinco años consecutivos por la Junta de valoraciones; y no pudieron hallar otro resultado, sino que ni los precios de las lanas, ni los de la mano de obra, ni los gastos generales, ni los sistemas de maquinaria más modernos, todos ellos adoptados por la industria nacional, ninguna otra causa corroboraban la baja establecida por la Junta, antes justificaban plenamente los cálculos de los fabricantes y hacían sus tablas de toda exactitud. Ningun motivo existe hoy tampoco que obligue á modificar los valores en dichas tablas consignados; por cuya razón los que suscriben las someten de nuevo á la Comisión de información ampliándolas sin embargo con las modificaciones que exige la nueva clasificación que solicitan; cuyas modificaciones consisten en segregar las muestras de pañería delgada que iban reunidas con las de tejidos delgados en general, las cuales con 21 muestras que se añaden, han de formar el primer grupo de que queda hecho mérito.

Una advertencia se permiten hacer y es que entienden que no un gran número de muestras que representen diferentes gustos, si no un tipo de cada especie de las contenidas en los diversos géneros representando el conjunto de cada uno de estos, es lo que debe servir para los cálculos de que se trata; y esto es lo que procuramos presentar huyendo de todo aparato que ten-

CONTESTACION

dada por los fabricantes de Sabadell, Tarrasa, Olesa, Alcoy y Béjar al interrogatorio formulado por la comisión de información acerca de los valores y clasificación de tejidos de lana.

(CONCLUSION).

Los fabricantes que suscriben, atenién-

tremidad había un esquilon.

Difícilmente se daba cuenta Gustavo de los medios que necesitaba emplear para entrar en él, porque no descubría puerta alguna; y ya se disponía á buscarla; cuando oyó un doloroso relincho. Buder, enderezando sus orejas, respondió á él dirigiéndose al sitio de que había salido y entonces se presentó á los aterrados ojos del conde un cuadro desgarrador. La desgraciada Sofia con los cabellos en desorden y anegada en sangre yacía tendida debajo de su caballo. Uno de sus pies, aun en el estribo, daba á entender que había sido arrastrada á través de la maleza del bosque y que su caballo se había detenido solo falto de fuerzas.

Gustavo, gritando desesperadamente, se lanzó á socorrer á la princesa, cuya jaca tenía una pierna metida en un cepo para cazar lobos, en que sin duda había caído.

Rimberg tomó á Sofia en sus brazos: la inundó el rostro de lágrimas; pidió socorro: invocó la caridad de Dios... nadie respondía... ¡y él creía estrechar una muerta contra su seno! La mujer que abrazaba era un cadáver helado, que no daba la menor señal de vida. Después de muchos gritos inútiles, golpeó el muro con el pomo de su espada amenazando con la muerte á los que rehusasen abrir.

40

EL LADRON DE LA CORTE

(TRADUCCION DEL FRANCÉS.)

se dejó caer del caballo junto al fuego providencial, y disipándose después poco á poco su entumecimiento, se sintió con bastantes fuerzas para animar la lumbre con ramas de árboles. Inmediatamente una viva claridad iluminó aquel recinto, haciendo se fijasen los ojos del conde en un objeto que á pocos pasos de él brillaba: era un largo puñal cuya hoja destilaba aun sangre. Un estremecimiento de horror hizo que se erizasen sus cabellos... ¿De dónde habría venido este instrumento de muerte?

Algunos contrabandistas ó cazadores corsarios, quebrantando los preceptos del rey, se habían introducido en el bosque y habrían cometido en aquel sitio algún asesinato? ¿Sería esta la explicación real de lo que veía?

Un examen más detenido que después ejecutó le hizo lanzar un grito terrible...

ga grandeapariencia de erudicion [industrial y mercantil para ocultar con [la confusion que de ahí nace la realidad del asunto que se trata de esclarecer.

TABLA N.º 1.

Tejidos delgados del ramo de pañería que tengan el acabado del paño.

N.º de la muestra.	Clase.	Pre el met. Pesetas.	Pesa el m.º kilogr.
32	Pañete.	10	0.400
33	Id.	16	0.440
34	Elastic.	20	0.500
38	Paño.	8	0.485
39	Id.	12	0.493
40	Id.	14	0.495
41	Elastic.	18	0.497
42	Id.	22	0.500
43	Id.	24	0.500

144 ps. 4.310k.

Derechos que corresponden, 8.35 pesetas kilógramo.

Promedio. Valor de 1 kilógramo 33.41 pesetas.

TABLA N.º 2.

Tejidos delgados de novedad, del ramo de pañería.

20	Lan. ing.º de 1/4	6	0.206
21	Id. id. id.	7	0.160
22	Id. id. id.	6	0.160
23	Id. id.	6.75	0.365
24	Id. belga.	10	0.382
25	Id. inglesa.	8	0.297
26	Id. id.	8.75	0.280
27	Id. belga.	11	0.300
28	Id. id.	13	0.400
29	Id. francesa.	11	0.400
30	Id. id.	12	0.420
31	Id. id.	14	0.500
35	Id. id.	16	0.440
36	Id. id.	18	0.430
37	Id. id.	19	0.450

166.50 p. 5.190k.

Derechos que corresponden, 8.00 pesetas kilógramo.

Promedio. Valor de 1 kilóg. 32.00 ptas.

TABLA N.º 3.

Tejidos gruesos del ramo de pañería.

11	Patén francés.	20	0.780
12	Id. inglés.	20	0.800
13	Id. id.	18	0.800
14	Id. id.	18	0.720
15	Esbre. francés.	21	0.910
16	Id. id.	16	0.600
17	Gaban id.	29	0.990
18	Id. id.	27	0.990
19	Patén inglés.	10.50	0.360

179.50 p. 6.950k.

El frío mas cruel se dejaba entonces sentir: Rimberg no sabía si sus fricciones y sus axilios volverían á la princesa la vida; pero le parecia haber sorprendido un ligero latido de su corazón....Aun tenia esperanzas; ¡y nada! ¡ningun socorro humano podia ayudarle á salvarla! Desesperado, y despues de arropar á Sofia con su capa, desgajó una rama de un árbol, logrando con ella romper la celosía que cerraba una ventana del edificio: en el mismo instante oyóse el grave y lugubre son de una campana y por la abertura que habia hecho vió pasar una porcion de mujeres vestidas de negro que corrían espantadas dando muestras del mayor apuro. Un viejo apareció despues: Gustavo, lanzandose á la ventana, gritó con desesperacion. —¡En nombre del cielo, quien quiera que seais, escuchadme! ¡Tened piedad de una mujer que vá á morir! ¡Arrodillado os pido que me ayudais á salvarla!

CAPITULO XVI.

Las religiosas de Santa Radegunda.

—¿Qué quieres precito? le respondió el viejo. ¿Por qué turbas este asilo de la paz y del reposo? Satélite del tirano ¡vie-

54	Edredon.	15	0.930
55	Id.	18	0.910
56	Id.	21	0.915
57	Id.	24	0.925
58	Id.	26	0.910

467.50 p. 19.695k.

Derechos que corresponden, 5.90 pesetas kilógramo.

Promedio. Valor de 1 kilóg. 23.73 ptas.

Crean los suscritos que las consideraciones expuestas sobre las cuales han fundado las alteraciones que piden tanto en la clasificacion como en los valores de los tejidos de pañería, bastaran por sí solas para decidir en favor de las mismas el voto de la Comision; pero aún cuando sea inútil, dada la ilustracion de las distinguidas personas que la forman, someterla nuevas pruebas que apoyen y robustezcan las ya citadas, creen no obstante oportuno inv. car el ejemplo de los países protectores de su industria nacional cuya legislacion aduanera es modelo digno de imitarse, tanto más, cuanto á que beneficio de esa legislacion no sola mente han desarrollado sus industrias, si que al propio tiempo han dado gran vida á su agricultura, muy decaida tambien por desgracia en España.

Los Estados Unidos, rivales ya de su antigua metrópoli, conceden á los tejidos de pañería una proteccion de más de 40 p.º.

La Rusia á ejemplo de esa floreciente República ha establecido en su Arancel un derecho protector de 35 á 33 p.º para los citados tejidos.

Y que habrán tenido razon para seguir tan ejemplar camino, lo prueba el desarrollo colosal de sus industrias que es verdaderamente admirable; confirmandose el acierto con que en tal materia proceden esas Naciones; cuya forma de Gobierno es por otra parte casi opuesta, por el espectáculo que ofrecen Naciones como Francia que deslumbradas por el falso brillo de la doctrina libre-cambista, ó victimas, quizas, sus elementos productores de ambiciones ó de compromisos diplomáticos, alzan hoy su voz con energia pidiendo que se eleven los derechos de Aduanas para que no sucumban sus industrias á la competencia que les hacen rivales mas poderosos.

Pero no tienen por desgracia que salirse los que suscriben, de su esfera de accion para dar una prueba irrecusable de las consecuencias que han producido ya las reformas arancelarias en sentido librecambista. En efecto la industria pañera imposibilitada de producir las clases finas ha desaparecido casi de entre nosotros, lo cual ha dejado un vacío que asfixia nuestra vida industrial. Porque la fabricacion de tejidos lisos como ya queda dicho ante-

riormente es de mucha ventaja para las grandes industrias y es ventaja mayor cuando necesitan estas de todo el consumo de su ramo, dada la limitacion del único mercado que tienen en España. La pañería delgada fina que se fabricaba antes de la reforma del 69, cuando ya se habia establecido en grande escala la fabricacion de tejidos de novedad, tenia gran importancia.

Si bien el consumo de la pañería lisa ha disminuido á efecto de la adopcion por la moda de las vicuñas, de los tejidos estampados y otros que solo en pequeña escala se producian antes de la reforma de 1869, no obstante puede calcularse, sin temor de exageracion, que se introducen todavia anualmente en la peninsula por 4.000.000 de pesetas equivalentes al valor de las piezas que se fabrican de menos á consecuencia de la forma mencionada.

Vease, pues, cuán considerables son las pérdidas que dicha reforma ha ocasionado solamente en esta parte á la industria nacional, pérdidas de las que no ha podido librarse apesar de sus eróicos esfuerzos.

Imposible la será en efecto salir victoriosa en su lucha con las industrias de pañería lisa extranjeras, como no se ponga de su parte el Gobierno equilibrando fuerzas, por medio de las tarifas aduaneras, pues no debe perderse de vista que las industrias extranjeras nos son superiores en este ramo porque poseen las ricas primeras materias que emplea la pañería fina, ventaja grande á la que debo agregarse la mayor tal vez de su considerable exportacion.

Y ya que se nos viene á la mano el asunto importantísimo de la exportacion si bien no sea incumbencia de la Comision informadora el resolverlo, todavia se atreven los suscritos á suplicarle, dado el carácter que la Comision reviste y el fin patriótico que se propone, se digne estudiar la situacion precaria creada á la industria española por la imposibilidad de extender sus productos á otros mercados que el de la Peninsula y la utilidad por el contrario que el Comercio nacional reportaria de poder dedicarse á la exportacion de sus manufacturas. Y si bien será difícil que pueda la industria española luchar con las extranjeras en mercados extranjeros—y por esto no lo pretende,—es casi bochornoso que no surta nuestras colonias, con las cuales, especialmente con Filipinas, no sostiene apenas relacion alguna de comercio. De manera que las Colonias son como sino existiesen para la industria nacional, que tiene así cerradas voluntariamente las puertas de ese su consumo natural. ¿Sabe la Comision el inmenso bien que reportaria esa industria de que se lo abriesen cuando ménos los

mercados de las Colonias y en particular de Filipinas y la ventaja que seria para España toda que á nuestras Colonias no tuviesen que ir mercaderes extranjeros, ni en extranjera lengua se sostuviesen los negocios que en las mismas se realizan, y que en ellas para todo se hablase solo la lengua de España, y que de España obtuvieran y de ella únicamente quisieran obtener lo que necesitan para la vida? A la Comision no se oculta ciertamente toda la importancia del asunto que los suscritos someten á su elevado juicio y por lo mismo espera que—aun cuando sea abodar un trabajo mayor que el que le ha encomendado el Gobierno,—se sirva ocuparse en él proyectar manera como podrian ser las Colonias Españolas mercados españoles, en la seguridad de que el Gobierno acogera con benevolencia sus trabajos y el país le deberá altísima gratitud.

Seccion local.

Radianes de luz estaban anteanoche los salones del Circulo Industrial y con una concurrencia de socios inusitada. Las pollas, sia embargo, debido tal vez á lo desapacible del tiempo, no acudieron en el número que era de desear, si bien las que asistieron contribuyeron en gran manera á que la velada se pasara agradablemente entretenida.

En general el trage adoptado fué el de sociedad, viéndose tambien alguna máscara que con ingenio y agudeza consiguió vapulear de lo lindo á los pollos y gallos que caian bajo su férula. Segun nuestras particulares noticias, los próximos bailes estarán mas animados, siendo muchas las señoritas que preparan ya sus disfraces, y no puede menos de ser así, pues, en ninguna parte se puede pasar mas agradable y honestamente la velada como en los bailes del Circulo, que mejor pudieran titularse reuniones de confianza por la cordialidad, armonia y franqueza que en ellos reinan. Desterrada de allí la empalagosa y pesada etiqueta, sin que por eso la educacion ni las buenas formas sufran menoscabo, la expansion encuentra ancho campo á sus espontáneas manifestaciones, y la alegria no encuentra cortapisa alguna en fórmulas y cumplidos de que, á la verdad, somos poco partidarios, como no lo somos de todo lo que no sea natural é ingenuo.

Por no estendernos mas diremos que la orquesta estuvo acertada y acorde y los servicios de café y restaurant inmejorables, sirviendose suculentos manjares de cocina, reposteria y confiteria y todo cuanto los gastrónomos pueden apetecer.

varla, podeis verla cuando ella lo pida.

—¡Oh! ¡mil gracias por vuestra humanidad! A pesar de cuanto sufro, esperaré, tendré valor; ¡pero me quereis explicar la causa del terror que parecia inspiraros mi presencia?

—Seria azas larga mi narracion si os lo quisiera explicar con todos sus detalles pero me ceñiré á las principales causas. Esta oculta mansion, cuyo secreto habeis sorprendido es un vestigio ignorado de todos los antiguos conventos católicos de Suecia. Habiendo la fogosa dominacion de Lutero destruido en todo el reino nuestras instituciones religiosas, yo pude lograr, arrojando mil peligros, establecerme con los que me seguian en las ruinas de este convento, consagrado en otro tiempo á Santa Radegunda, cuyo nombre ha conservado. Soy el antiguo primado de la iglesia de Nikebrin, capital de la Sudermania. De resultas de una revolucion que conmovió aquel ducado, fui herido tan gravemente, que en Stokolmo corrió como cierta la noticia de mi muerte: pero Dios no quiso derramar hasta la última gota de la sangre de uno de sus mas fieles servidores, y veló por mi vida, rodeándome de estas santas mujeres, que se desvelan por prolongármela para que yo á mi vez las pueda proteger reuniéndolas bajo mi

autoridad.

—Padre mio, interrumpió Gustavo, oculto solo de Sofia, ¿no habeis oído?... Creo que vienen.... me llaman....

—No, hijo mio, es vuestra imaginacion la que os habla.

Despues dijo, tomando de nuevo el hilo de su narracion:

—Para librar á mis pobres ovejas de los carnívoros lobos que las perseguian para abrasarlas con el fuego herético, me retiré con ellas á estos sombríos bosques, buscando como los primeros cristianos el abrigo de una roca donde ocultar nuestra roca donde ocultar nuestra miseria y conservar nuestra fé. Largo tiempo estuvimos condenados, á sufrir el hambre, la sed y todos los males á nuestra situacion inherentes: pero la Providencia nos hizo por último descubrir este abandonado convento, de que tomamos posesion, sin que hasta ahora haya nadie sospechado que nos sirve de asilo. Hemos encontrado en el interior de él, hábilmente construido, cuanto puede ser útil á las comodidades de la vida; y un criado que nunca me abandona, halla medio de proveer mensualmente á nuestras necesidades. Así, bajo estas bóvedas protectoras burlamos el furor del nuevo Caligula, conservando á Dios un templo que no ha sido profanado por los impíos adoradores de

Terminamos rogando á las pollas no dejen de asistir á los siguientes bailes, con la seguridad de que no desoirán nuestro ruego y agradecerán luego la suplica y el haberla atendido.

Continua la lluvia favoreciendonos con sus inestimables raudales. Segun parece no se han limitado á este contorno sus efectos, siendo por el contrario bastante general en la provincia y fuera de ella.

Esta noche se celebra baile de máscaras en el Teatro principal con las mismas condiciones que el de el jueves próximo pasado, es decir, que se rifará un objeto entre las señoras que asistan.

Esperamos que la concurrencia será tan numerosa como de costumbre.

Podemos anunciar á nuestros lectores que el Ayuntamiento ha pedido definitivamente á la casa de los Srs. Merryweather & Son de Londres una bomba para la estincion de incendios de las mas usuales en las principales poblaciones, la que puede arrojar por minuto 45 galones de agua á una altura de 75 piés, ó sean, veinte cántaros de agua á la altura de 22 metros, 87 centímetros.

Como dijimos en uno de nuestros números anteriores, el lunes á las nueve de la mañana dieron principio en el salon del Instituto de segunda enseñanza de Alicante los actos de oposicion á las escuelas que hay vacantes en esta provincia, cuyos actos empezaron por los maestros y continuarán hasta el jueves, probablemente en que tendrán lugar los de las maestras.

A consecuencia de la lluvia, han quedado determinadas aceras, en especial las de las calles de mas tránsito, tan resbaladizas, que son causa de algunas caidas. Podria la Comision de Policia Urbana adoptar algun remedio que evite el mal; ó cuando menos escitar á los vecinos para que cada cual limpie el trozo de acera de su casa.

Por causa de la vertiente de las calles se forman con las lluvias barrizales en los bordes de las aceras, hacia las bocas de desagüe á la alcantarilla, que conveniria se hicieran desaparecer, pues entrando en descomposicion son focos de pestilencia que conviene evitar. Traslado á la Comision municipal correspondiente.

He aqui el extracto de la sesion celebrada el lunes por nuestro municipio:

Se mandó pasar á informe de la Comision municipal de Avciudamientos, una instancia de D. Antonio Miralles Barrachina, en solicitud de que se le declare con su muger María Barrachina Cabrera, vecinos de esta poblacion por residir en ella ya mas de seis meses.

Se mandó pasar á informe de la Comision municipal de Policia Urbana, una instancia de Francisco Gisbert Benavent, en solicitud de autorizacion para sustituir por un balcon con vuelo la ventana de antepecho hoy existente en el 2.º piso de su propiedad, de la casa n.º 3 de la calle de la Cueva Santa.

A la Comision de ensanche para que adopte la resolución que estime procedente, se mandó pasar una instancia de don Enrique Sodar Blanes, en solicitud de que se le permita continuar la obra de una manzana de casas que tiene principiada en terrenos de su propiedad, en la partida de Riquer bajo, junto á la carretera de esta ciudad á la de Jativa, con sujecion al permiso que para la misma se le concedió en 6 Enero de 1868 y sugetándose á las líneas de rasante y edificacion del plano de ensanche aprobado por R. O. de 17 Mayo 1878.

De acuerdo con lo informado por la Comision municipal de avciudamientos fué declarado vecino de esta ciudad Francisco Alvarez y Albarca segun tenia solicitado por instancia de 12 del actual.

Se adjudicó en definitiva la contrata de construccion de puestos de la feria de esta

ciudad, á D. Joaquin Payá Garcia.

Se acordó que la rectificacion definitiva y ultimacion del alistamiento para el presente año tenga lugar á las 3 de la tarde del día 31 del actual.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, que corresponden á la demarcacion del batallon Reserva de Alcoy núm. 37, se servirán expedir y remitir al Teniente Coronel primer jefe del mismo, segun circular inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, los justificantes de existencia de los individuos que hallándose con licencia ilimitada en los suyos respectivos, remitan certificado de pertenecer á cuerpo activo para poder eximir á algun hermano que tengan sujeto al llamamiento del año actual, debiendo tener presente á los efectos que se previenen, que solo se consideran al parecer como sirviendo en activo, los soldados del segundo reemplazo de 1875, y posteriores, y no los del primero de dicho año y anteriores, puesto que no causan exension legal en favor de los hermanos.

Los pueblos que se citan son los siguientes:

Alcoy, Adsubia, Agres, Alcalali, Alcozar de Planes, Alcolecha, Alfafara, Alfaz de Polop, Almudaina, Alquería de Aznar, Altea, Alculá, Alcudia, Alcudicta, Balones, Bañeras, Benasau, Beniarbeig, Beniardá, Beniarres, Benidoleig, Benifallim, Benifato, Benichembla, Benilloba, Benitllup, Benimantell, Benimarfull, Benimatos, Benimeit, Benisa, Benitachel, Bolla, Benialfaqui, Beniaya, Beniali, Benimarroch, Benirrama, Benisuli, Benisvá, Benimarrull, Benitaya, Benamer, Calpe, Callosa de Ensarriá, Castell de Castells, Ceta de Nuñez, Coufrides, Coccutaina, Cuatretoudts, Catamarrih, Campell, Carroja, Denia, Fachaca, Famorca, Forná, Fleigs, Gata, Gayanes, Gorga, Guadalest, Javea, Jalon, Lorcha, Lliber, Llosa de Camacho, Llombay, Millena, Mirador, Muria, Muro, Margarida, Nucia, Ondara, Orba, Parcent, Pedraguer, Pego, Penaguila, Planes, Polop, Penella, Patró, Rafol de Almunia San Rafael, Sarga, Sanet y Negrals, Sella y Mirarrosa, Senija, Tárbená, Teulada, Tollos, Toranos, Vall de Gallinera, Vall de Alcalá, Vall de Ebo, Vall de Laguard, y Vergel.

Boletín religioso.

SANTO DE HOY.—S. Valero obispo y Sta. Marcela.

SANTO DE MAÑANA.—S. Pedro Nolasco fund.

CULTOS.

Iglesia del Sto. Sepulcro.—Segundo dia de Cuarenta Horas; á las 9 Misa Solemne, por la tarde despues del Santo Rosario predicará del robo de Jesus Sacramento, el Pbro. D. José Gisbert, concluyendo con la Reserva. En la misma Iglesia mañana tercero de Cuarenta Horas, á las 3 de la tarde Vísperas con orquesta, enseguida solemnes Maitines y Laudes. Los Responsorios á toda orquesta, concluyendo con la Reserva.

Anuncios oficiales.

DON JOSE DE VILLALONGA Y FRANCO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar sesion pública con objeto de rectificar y cerrar definitivamente el alistamiento de los mozos sujetos en esta poblacion al sorteo para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyo acto mandado llevar á efecto por el artículo 62 de la ley de reclutamiento de 23 de Agosto último, tendrá lugar el día 31 del actual á las tres de la tarde en la Casa Consistorial.

Alcoy 29 Enero de 1879.

José de Villalonga.

Avisos de corporaciones

LA UNION ALCOYANA.

El Consejo de Administracion, en cumplimiento de lo que disponen los artículos

14 y 23 de los Estatutos, ha acordado señalar el día 6 del próximo Febrero á las 6 y media de su tarde, para celebrar en el local de la Sociedad, junta general de señores Accionistas, á fin de examinar y aprobar las cuentas y balance del ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último.

Alcoy 29 de Enero de 1879.

EL SECRETARIO.
T. Moló.

SOCIEDAD ALCOYANA DEL GAS.

El Consejo de Administracion de esta Sociedad ha acordado que la Junta general ordinaria de accionistas, que debe celebrarse anualmente, tenga lugar el 23 de Febrero próximo á las 10 de la mañana en las oficinas de la Sociedad.

Lo que se avisa á todos los Señores accionistas para su conocimiento y efectos consiguientes.

Alcoy 26 de Enero de 1879.

El Secretario del Consejo
TEODORO BALACIART.

Seccion mercantil.

Alcoy 30 de Enero de 1879.

CAMBIOS.

PLAZAS.	PAPEL.	DINERO.	OPERACIONES.
Alicante, S. V.	1/8	1/4	Hay colocacion para el papel á los cambios anotados en la columna DINERO. Escasez de operaciones.
Albacete	1/8	1/4	
Almería	3/4	7/8	
Barcelona	3/8	1/2	
Bilbao	3/4	7/8	
Badajós	1	1/8	
Burgos	7/8	1	
Cañiz	3/4	7/8	
Cartagena	7/8	1	
Coruña	3/4	7/8	
Córdoba	3/4	7/8	
Castellón	1	1/8	
Granada	1	1/8	
Jaén	3/4	7/8	
Jerez	3/4	7/8	
Lérida	3/4	7/8	
Logroño	3/4	7/8	
Lugo	7/8	1	
Madrid	7/8	1	
Málaga	3/4	7/8	
Murcia	3/4	7/8	
Orense	3/4	7/8	
Oviedo	3/4	7/8	
Palencia	3/4	7/8	
Pamplona	3/4	7/8	
Parívedra	3/4	7/8	
Palma	3/4	7/8	
Salamanca	1	1/8	
S. Sebastian	1	1/8	
Santander	1	1/8	
Santiago	1/8	1	
Sevilla	3/4	7/8	
Tarazona	1/2	5/8	
Valencia	1/2	5/8	
Valladolid	1/4	3/8	
Vigo	3/4	7/8	
Vitoria	1	1/8	
Zaragoza	1	1/8	
Paris 8 dias vista	5/5		
Londres 90 dias fecha	47/90		

Correo de Madrid.

Correspondencia particular de Madrid

28 de Enero.

Una nueva version dió anoche *La Política* sobre la conducta que deberá seguir el gobierno respecto á la vida de las Cortes.

Los diarios ministeriales sostenian que siendo la opinion del ministerio que la vida legal de las Cortes habia de regirse por lo dispuesto en la Constitucion vigente no habia prisa alguna en proponer la disolucion de las mismas que lo mismo podia hacerse en Febrero que en Marzo.

De aqui la creencia general de que siendo las elecciones en Abril el gobierno no proponia á la corona la medida de disolver las Cortes hasta tanto que se aproximara el momento de las nuevas elecciones, es decir; á fines de Marzo.

La Política dijo anoche que despues del quince de Febrero el ministerio presentaria á S. M. su opinion motivada sobre la oportunidad de disolver las Cámaras, lo cual parece indicar que á mediados del mes próximo se planteará la grande cuestion política de que se habla hace tanto tiempo y el monarca la resolverá con arreglo á lo que estime más conforme con la opinion pública y los intereses de la nacion.

Contra lo dicho por *La Política* creo, que pasará Febrero sin que el gobierno hable al monarca de la disolucion de las Cortes, y á los ministeriales mas caracterizados no les cabe duda alguna de que el gabinete dirigirá las elecciones lo cual indica que no se planteará ni en Febrero ni en Marzo la cuestion política sus

términos que creian y esperaban los constitucionales.

Algunos periódicos hablan de una reunion de varios exministros de este partido celebrada ayer en casa del Sr. Sagasá en la cual se acordó no tomar determinacion alguna hasta despues del 13 de Febrero.

Los mas impacientes del partido no estan de acuerdo con esta decision y lo cierto es que la situacion del partido constitucional despues de Febrero y no siendo poder es muy critica, pues mientras unos quieren retraerse y aún retirarse á la vida privada, otros están dispuestos á luchar en las elecciones y á venir á las Cortes.

Casi todos los constitucionales irian de buen grado al retraimiento si las demás oposiciones se pusieran de acuerdo para observar igual conducta, pero los posibilistas están resueltos á acudir á las elecciones vayan ó no vayan los demás partidos de oposicion.

Es además probable que los carlistas quieran tambien tener representantes en las Cortes y de seguro los moderados no se retraerán.

Quedarían pues para el caso de retraimiento al lado de los constitucionales los federales y radicales que hoy están unidos y que han sido siempre sus mortales enemigos; esto sin tener en cuenta que cualquiera que fuere la determinacion de la junta directiva del partido coantitucional algunos de los hombres importantes de este partido y los centralistas de seguro no se retraerian dejando mal parada la disciplina de este bando político.

ULTIMA HORA.

SERVICIO PARTICULAR DE EL SERPIS.

(AGENCIA FABRA).

Viena 27 (retrasado)

La Cámara de Señores ha aprobado los tratados de comercio concluidos por el gobierno Austriac con Italia y Francia.

En la sesion de ayer de la Cámara de Servia se leyó el decreto declarando terminada la legislatura.

La próxima ha sido convocada para el primero de Marzo.

Ha surgido una crisis ministerial en el gabinete servio á consecuencia de una operacion de crédito realizada por uno de los ministros, con la cual no están conformes sus compañeros.

Calcutta 27.

Reina una espantosa anarquia en el interior del Afghanistan.

Algunas tribus rebeldes han atacado á Yacub-Khan por considerarle favorable á los ingleses.

Constantinopla 28.

Kiani-Bajá ha sido nombrado ministro de Hacienda.

Belgrado 28.

La Cámara Servia antes de suspender sus sesiones aprobó por unanimidad el proyecto de ley presentado por el gobierno concediendo á los israelitas la igualdad completo de derechos á los demás ciudadanos de este Estado.

Paris 28.

La comision encargada de abrir una informacion sobre los abusos de la policia de Paris estará presidida por el ministro del Interior.

Madrid 29.

Considérase segura en Francia la dimision del presidente Mariscal MacMahon, indicándosele á Mr. Grevy para sucederle en su cargo. La noticia ha causado sensacion en la Bolsa de Paris habiendo bajado los fondos públicos.

BOLSA DE HOY
Consolidado 3 por 100 14-62

Se arrienda

un edificio apposito para máquinas de lana con mitad de agua de la fuente del Molinar y diez y ocho palmos de salto, sito en la partida de la Riba, inmediato á la poblacion. Para mas pormenores y tratar del ajuste dirigirse á los Sres. Abad hermanos, San Nicolás, 26.

Por el Juzgado de 1.^a Instancia se nos ha pasado la siguiente comunicacion.

«Sirvase V. disponer se inserte en el periódico El Serpis el adjunto testimonio por tres dias diferentes, con el epigrafe «La Justicia en Alcoy» en atencion á que permitió V. la insercion de cierta denuncia hecha por D. Rafael Aura Monllor, antes que sobre ella resolviesen los Tribunales á quienes estaba sometida.»

«Dios guarde á V. muchos años.»
Alcoy 22 de Enero 1879.

Vicente Cremades.

«Sr. Director de EL SERPIS.»

La Justicia en Alcoy.

DON JOSE GINER Y PLA, Escribano público del número del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: que en el referido Juzgado y en mi escribania, en el pasado año mil ochocientos setenta y dos se principiaron autos de testamentarias concursadas de doña Joaquina Mur y Vila y don Gregorio Calbo y Gomez, consortes, formándose en su virtud cuatro ramos ó piezas de autos que concluyeron por transaccion ó convenio, con fecha trece de Enero de mil ochocientos setenta y tres, entre los acreedores y don Rafael Aura Monllor, como marido y legal administrador de doña Manuela Calbo y Mur y en concepto de padre y legítimo representante de sus hijas en menor edad constituidas doña Concepcion, doña Rosario, doña Enriqueta, doña Aurora, doña Juana, doña Pilar y doña Maria Aura y Calbo, representado por el Procurador don José Valor Garcia, bajo la direccion del Letrado don Antonio Botella Mataix, como herederos de dichos causantes; y ratificado y aprobado por las partes el referido convenio, se mandó practicar las correspondientes tasaciones en cada uno de los mencionados cuatro ramos, que se comunicaron á la parte del Aura, quien con escrito de veinte y nueve de dicho mes de Enero, firmado por su Abogado y Procurador, propuso la aprobacion de las cuatro tasaciones con la adicion de los honorarios que el mismo Letrado dijo le correspondian, y mandadas poner de manifiesto aquellas en mi escribania para que los acreedores se enterasen y espusiesen lo que les conviniese sin que durante el tiempo profijado para ello hicieran reparo alguno, por auto de cuatro de Febrero siguiente fueron aprobadas las referidas cuatro tasaciones, haciéndose saber á los acreedores satisficieron su importe, cual así lo verificó don Jaime Seguí Sanz comisionado para ello, habiendo el mismo hecho entrega personalmente á cada uno de los partícipes de quienes recogió recibos, por la cantidad al todo de cinco mil novecientas pesetas, á saber: mil setecientas treinta y una peseta cincuenta céntimos al Letrado don Antonio Botella Mataix; trecientas á cada uno de los tambien Letrados don José Roig Aguilar y don José Barceló Monllor, doscientas cincuenta y seis—cincuenta céntimos al Procurador don José Valor Garcia; trescientas noventa y cuatro al administrador—depositario D. Anselmo Aracil Jordá; y dos mil setecientas sesenta y ocho al infrascrito Escribano para pago de las restantes costas, de las cuales se invirtieron en papel de reintegro que á su tiempo fué mandado unir y se unió á uno de los mencionados ramos, sustentados en papel de pobre, en valor de quinientas noventa y dos pesetas. En su virtud don Jaime Seguí Sanz, don Antonio Vilaplana Pascual y don Francisco Santonja Sempere como comisionados de todos los acreedores, solicitaron se previniese á don Rafael Aura Monllor en el concepto de legítimo representante de los herederos de la Mur, procediera á dar cumpli-

miento al espresado convenio, otorgando dentro de quinto dia en favor de dicha comision las escrituras á que se referia; y habiéndose así acordado y hecho saber al Aura, á nombre de este en su indicado caracter, presentó el Procurador don Ruperto Gisbert y Nuñez, demanda de restitucion in integrum, solicitando tambien la nulidad de todo lo actuado incluso el convenio, y que se acordase la suspension del curso de los mencionados autos, confiriéndose traslado á la comision de acreedores y en nombre de estos la contestó el Procurador don Rafael Barceló Monllor; y comunicándose los autos nuevamente á la parte de Gisbert por via de réplica. En tal estado por dicho Procurador Gisbert se promovieron otros incidentes, de los cuales, respecto á uno se formó ramo separado sobre pobreza que se elevó á la Superioridad en consulta del acto apelado, así, como tambien el ramo principal en que se pidió la nulidad de todo lo actuado incluso el convenio; y en uno y otro se confirmaron con costas los autos acordados por este Juzgado; y practicadas en ambos las debidas tasaciones de las costas con que fué condenado el don Rafael Aura Monllor, se dió vista de ellas á las partes, y al evacuarla la de dicho Aura, en vez de esponer los reparos que tuviese por conveniente, no lo hizo así y presentó escrito de denuncia sobre supuestas exacciones ilegales, á el cual recayeron en primera y segunda instancia los proveídos que con el de cumplimiento del segundo respectivamente dicen así:—Autos— Resultando; que en autos de testamentaria concursada de doña Joaquina Mur y Vila seguidos en este Juzgado entre los acreedores y don Rafael Aura Monllor como padre y legal administrador de sus hijas Concepcion, Rosario, Enriqueta, Aurora, Juana, Pilar y Maria Aura Calbo, se celebró convenio entre los mismos, y no habiéndose llevado á efecto en todas sus partes, por la comision representante á los acreedores se solicitó el que tuviese lugar todo lo pactado, á lo cual se opuso el Procurador don Ruperto Gisbert en nombre de dicho Aura, pidiendo la suspension del curso de los autos mientras se sustanciaba el pleito sobre restitucion in integrum promovido por el mismo, y seguido este, al replicar la parte del Aura, solicitó la nulidad de todo lo actuado incluso el convenio, y denegada, fué causa de apelacion por parte del mismo Aura, habiéndose remitido en su virtud los autos al Tribunal Superior, el cual confirmó con costas el auto apelado, y debultos con certificacion en que se incluía la correspondiente tasacion de costas causadas en dicho Tribunal, se acordó el debido cumplimiento, haciéndose saber á las partes. Resultando; que por las de los acreedores se solicitó se practicasen las tasaciones de costas ocasionadas en este Juzgado, y verificado se dió vista á los mismos, haciéndose por aquella las observaciones referentes á que parte de las costas que correspondian á otros autos formados por cierto incidente, y otras que no debian en ella incluirse, y hecha la oportuna reforma por crearla procedente el Juzgado, se dió de nuevo vista á las partes y encontrándola conformela de los acreedores, se comunicó á la del Aura, y en vez de evacuarla esponiendo lo conducente á su conformidad ó reparos, presentó en veinte y seis de Junio último un escrito de denuncia contra los curiales que habian intervenido en dichos autos, por exacciones ilegales; y en auto de cuatro del corriente no se dió lugar á la admission de dicho escrito de denuncia condenando en las costas al denunciante. Resultando; que notificado el espresado auto al Aura, en ocho del corriente presentó otro escrito de denuncia reproduciendo el mencionado de veinte y seis de Junio, pero en este se designa que las personas que han intervenido en el juicio en que comparecia y se hallan sugetas á arancel, eran el actuario D. José Giner y los demás que en ellos aparecian designando varias diligencias en que tienen anotados sus derechos excesivos á los que supone marca el Arancel, y citando varios articulos del Código penal que castigan á los funciona-

rios públicos que exigen directa ó indirectamente mayores derechos que los que les están señalados por razon de su cargo, y que el exceso en la cobranza de derechos procesales es de carácter penal, citando tambien varios articulos del Arancel que designan los derechos de los actuarios y Procuradores, concluyendo pidiendo se tuviese por presentada la denuncia decretando en su consecuencia lo que correspondiese con suspension de toda actuacion civil hasta tanto que se resolviese egecutoriamente el proceso que por dicho escrito debia incoarse. Resultando; que formado ramo separado y unida esta denuncia a la anterior se pasaron al Señor Promotor Fiscal con los autos á que se referia quien los devolvió proponiendo no se diese lugar á la admission de la nueva denuncia, fundado en que no se refiere á ningun hecho que presenta caracteres de delito ó falta, y condenando al denunciante al pago de las costas ocasionadas por sus denuncias. Resultando; que comparecido el Aura ante este Juzgado ratificó el escrito de denuncia, manifestando que no podia presentar recibo alguno de cantidades entregadas á los curiales por las costas á que se refiere en su escrito de denuncia por no tenerlos, si bien en los citados autos constaba la entrega de veinte y tres mil seiscientos reales por el importe de las costas tasadas y posteriores, hecha por D. Jaime Seguí Sanz representante de la comision de acreedores en los citados autos; y traído á este ramo testimonio de dichos autos aparece que el Seguí entregó la cantidad que se espresa á los curiales comprendida en la tasacion aprobada, recojiendo recibos; sin que ninguna de las referidas tenga relacion ni se contraiga á la pieza y tasacion de costas á que se refiere el Aura en su denuncia, pues dicha tasacion pendiente de aprobacion solamente se concreta á cierta condena de costas en incidente formado por demanda de restitucion in integrum entablada por la parte del mismo Aura. Considerando; que el solo hecho de comparecer en autos civiles en que es parte el denunciante, sin representacion legítima ni firma de Letrado, en papel de pobres, es causa bastante para que sea desestimada su denuncia y condene en costas. Considerando; que en los hechos que se supone cometidos por los curiales de haber designado mayores derechos de los que marca el Arancel, aun en el caso de ser ciertos no pueden calificarse, como lo hace el denunciante, de exacciones ilegales, puesto que no se han exigido, ni menos entregado cantidad alguna de las que representan, estando sugetos á la aprobacion judicial la tasacion á que se contraen. Considerando; que las costas ó derechos sugetos á Arancel deben pensarse en su caso con arreglo al artículo seiscientos veinte y seis del mismo, el cual establece, que si por efecto de la designacion de derechos y honorarios se quejase algun interesado, ó se conociese que hay exceso en los derechos, el infractor devolverá dicho exceso y además pagará por primera vez una multa equivalente al cuadruplo del mismo; la segunda doble cantidad; y si reincidiese se procederá contra él á la formacion de causa. Considerando; que segun el artículo séptimo del Código penal no quedan sugetos á las disposiciones del mismo los delitos que se hallen penados por leyes especiales, cuya doctrina corrobora el artículo final de dicho Código, de que las leyes especiales no pueden ser derogadas por las de carácter general á no ser que en estas se diga espresamente que las otras quedan derogadas. Considerando; que toda exaccion para que se reputa punible debe ir acompañada de fuerza material ó moral reprehensible, no pudiendo en los casos denunciados, tener cabida ninguno de dichos actos toda vez que se concretan á consignarse los interesados los derechos que creen corresponderles, sometidos á la inspeccion de las partes y aprobacion del Juzgado. Considerando además que muchos de los derechos que se designan en la nueva denuncia, son referentes á otras tasaciones que han sido aprobadas por las partes.

Considerando; que la denuncia de que se trata no es mas en su esencia, que la reproduccion de la que vá al frente de estas diligencias, y cuya admission fué denegada con costas en auto de cuatro del actual, sin que por el denunciante se haya entablado contra el mismo recurso alguno, debiendo entenderse por lo mismo como consentido y egecutoriado, y bajo tal concepto desestimarse tambien la presente por los fundamentos espuestos anteriormente y los contenidos en el citado auto que al efecto se reproducen con sus citas legales. De conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal: No ha lugar á la admission de la nueva denuncia presentada por D. Rafael Aura Monllor, á quien se condena, como en la anterior, en todas las costas por su temeridad y mala fé en proponerla. Lo mandó y firma el señor Don Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alcoy en ella á treinta y uno Julio de mil ochocientos setenta y ocho. Vicente Cremades. Por José Giner Plá—Jose Calbo.—Valencia nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho: Vista. Resultando que admitida á D. Rafael Aura la apelacion que interpuso del auto que dictó el Juez del Partido de Alcoy en treinta y uno de Julio último, por el que se le denegó la admission de cierta denuncia, fué citado y emplazado para ante esta Superioridad en diez del siguiente Agosto, en la que no ha comparecido; y que el Ministerio Fiscal en escrito de siete del corriente acusa la rebeldia. Considerando; que transcurridos los términos improrrogables y acusada la rebeldia, se entiende perdido el de echo que ha dejado de utilizarse. Los Srs. del margen dijeron: Por acusada la rebeldia á D. Rafael Aura Monllor, y en su virtud se declara desierta con costas la apelacion que el mismo interpuso del citado auto; y con certificacion del presente y de la tasacion que previamente se practicará, devuelvase el expediente con certificacion al Juzgado de que procede á los efectos oportunos. Y lo firmaron S Rufino Valcarce.—Joaquin M. Lopez de Ayala.—Antonio Alonso Casaña.—Relator Srio. Fermin Pelegrin. Alcoy veinte Enero de mil ochocientos setenta y nueve: Cúmplase cuando se manda por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito en el auto inserto en la anterior certificacion, acúsesse recibo de esta y las diligencias que se acompañan, notificandose aquel al Sr. Promotor Fiscal y á D. Rafael Aura Monllor; y en atencion á que la anterior denuncia hecha por el Aura fué publicada en el periódico de esta Ciudad titulado «El Serpis» antes que se resolviese sobre ella por los Tribunales á quienes estaba sometida librese por el actuario testimonio en relacion suscinta de los autos en que aquella tomó origen, literal del que dictó en la misma este Juzgado, del de el Tribunal Superior y del presente, el que con oficio se remita al Director de dicho periódico para que se publique en el mismo y tásense las costas ocasionadas en este Juzgado, verificado dese cue ta. Lo manda y firma dicho Sr. Juez doy fé. Vicente Cremades.—José Giner y Plá. Es conforme y exacto lo inserto con los proveídos originales, y lo relacionado mas por estenso todo aparece y es de ver de los ramos de autos de que se ha hecho mencion á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente que firmo en Alcoy á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. José Gine Plá. ALCOY 1879. Imprenta de EL SERPIS c. Mercado, 23.

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRAS DE LANCE.

En la libreria de este periódico se venden á menos precio de su valor las obras siguientes:

Obras completas de Chateaubriant, 4 tomos.—Siglos del Cristianismo ó Historia de la Iglesia, 4 tomos.—Historia de todas las religiones, 2 tomos.—Historia de las imágenes de la Virgen Santísima en España, 2 tomos.—Los Miserables, de Victor Hugo, 5 tomos.—El Quijote, 1 tomo.—Historia de la Guerra

Franco-Prusiana, 2 tomos. Historia de la inquisicion de España, 2 tomos.—Id. de las Religiones, 2 ejemplares, 2 t.—Los Mártires del pueblo, 2 t.—Año Cristiano, 6 t.—Los Piratas de las Antillas, 1 t.—Flor de un dia, 1 t.—Don Juan de Serrallonga, 1 t.—La Desvergüenza, 1 t.—Historia de los crímenes del despotismo, 3 t.—Id. de las persecuciones, 6 t.—Los Mohicanos de París, 2 t.—Candelas, 2 t.—La Política y sus misterios, 7 ejemplares.—Diccionario de Admon., el t. 4.^o—La Redencion del esclavo, 1 t.—Los Mártires de la Siria, 2 t.—His-

toria Universal, el 2.^o y 4.^o t.—Dios y el Hombre, 1 t.—Comedia, 1 t.—Poetas, 1 t.—El Vizconde de Bragelonne, 2 t.—La Boca del infierno, 2 t.—El Conde de Monte-Cristo, 2 t.—Historia de España, 4 t.—Bufon, 51 t.—Autores Latinos, 1 t.—Materia Médica, 1 t.—Diccionario de la rima, 1 t.—Borbones ante la revolucion, 3 t.—La sagrada biblia, antiguo y nuevo testamento.—Los negreros, 2 t.—Diego Corriente, 2 t.—Los misterios de París, 2 t.—El corazon en la mano, 2 t.—Los hijos de familia, 1 t.—Los comuneros de Castilla, 1 t.—El rey Amadeo y sus siglos

1 t.—El poder negro, 1 t.—Anuario Republicano, 6 ejemplares.—La Argelia, 1 t.—El Alojado, 1 t.—El duque de Olivares, 1 t.—La Santa Biblia (nuevo testamento), 2 t.—La Santa Biblia, (antiguo testamento), 2 t.—La Santa Biblia (antiguo testamento) 4 tomos.

En la libreria de D. Enrique Poblet, Mercado 23, se hallan de venta los ejemplares del folleto titulado Robo y Hallazgo del Santísimo Sacramento, al mismo precio de UN real.